

## REGLAMENTO DE INSCRIPCION DEL COLEGIO DE MICROBIOLOGOS Y QUIMICOS CLINICOS DE HONDURAS

### CAPITULO I EJERCICIO PROFESIONAL

**Articulo 1.-** El ejercicio de la Microbiología en el país corresponde exclusivamente a los miembros de Colegio de Microbiologos y Químicos Clínicos de Honduras, que se hallan inscritos en el Colegio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3 y 5 de la respectiva Ley Orgánica, “Sin perjuicio de los derechos adquiridos por los miembros de otros Colegios Profesionales Universitarios conforme a sus respectivos Reglamentos.

**Artículo 2.** Todo acto que implique ejercicio ilegal de la Microbiología realizado por persona sin título académico, o que teniéndolo no este colegiado o autorizado por la Ley para ejercer actividades profesionales será puesto en conocimiento de las autoridades competentes, además de las acciones que tome el Colegio por medio de sus órganos constituidos.

### CAPITULO II INSCRIPCION EN EL COLEGIO

**Articulo 3.-** Los Profesionales de la Microbiología y egresados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, así como los profesionales que ostenten títulos equivalentes, expedidos por otras Universidades Nacionales o Extranjeras y reconocidos por aquella, no podrán ejercer actividades de su profesión, ni ejercer los derechos de Colegiados, mientras no se hallen inscritos en el Colegio de Microbiologos.

**Artículo 4.-** No podrán ser miembros del Colegio los que estuvieren condenados en virtud de sentencia firme por delitos comunes y que hubieren sido suspendidos temporalmente por el Colegio en el ejercicio profesional, de acuerdo con la Ley.

**Articulo 5.-** Para obtener la inscripción como miembro del Colegio los hondureños egresados de Universidades Nacionales, deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud de inscripciones en el formulario que proporcione el Colegio.
2. Exhibir el título original extendido por la universidad correspondiente legalmente autorizado e incorporado a la UNAH, acompañado una copia del mismo en tamaño carta.
3. Acompañar dos fotografías recientes tamaño carnet.
4. Entregar en la Tesorería del Colegio las siguientes cuotas:
  - a. Inscripción al Colegio .....Lps. 150.00
  - b. Cuota a la FECOPRUH .....Lps. 20.00
  - c. Carnet de Colegiado .....Lps. 30.00

- d. Cuota Certificado .....Lps. 100.00
- e. Boletín .....Lps. 30.00
- f. IFCC .....Lps. 30.00
- g. Pin .....Lps. 80.00
- h. Sello .....Lps. 250.00
- i. Sede .....Lps. 2,700.00
- j. Reglamentos del CMQCH Lps.

Las cuotas correspondientes a FECOPRUH, Boletín e IFCC son anuales y deberán hacerse efectivas en el mes de enero de cada año.

Los pagos de pin y sello es solamente una vez a menos que el colegiado desee otros.

**Artículo 6.-** Los extranjeros graduados en el país, cumplirán además de los requisitos del Artículo anterior los siguientes:

- a) Regularizar su permanencia legal en el país.
- b) Obtener de la autoridad competente el carnet de trabajo.
- c) Pagar una cuota de inscripción de Lps. 500.00

**Artículo 7.-** Los hondureños graduados en el exterior además de los requisitos indicados en el Artículo 5 de este Reglamento, estarán sujetos a exhibir el Acuerdo de Incorporación emitido por la UNAH, acompañado de una fotocopia del mismo, o en defecto, de acuerdo, Constancia de que la Incorporación está en trámite, en cuyo caso se le concederá un plazo de seis meses al interesado para que se presente dicho acuerdo.

**Artículo 8.-** Los profesionales de otras nacionalidades distintas a la hondureña que se hayan graduado en el extranjero, para ser inscrito en el Colegio deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Los establecidos en los Numerales 1), 2), 3 9 y 4) del Artículo 5 de este Reglamento.
- b) Los señalados en las letras a) y b) del Artículo 6 del mismo Reglamento.
- c) Lo indicado en el Artículo 7 del Reglamento.
- d) Pagar la cuota de inscripción de \$1,000.00 o su equivalente en Moneda Nacional.

**Artículo 9.-** Los profesionales hondureños extranjeros en áreas afines a la Microbiología en grado académico de Licenciatura que deseen irse en el coleen reunir los requisitos de los artículos 5, 6 y 7.

**Artículo 10.-** La documentación será examinada por la Junta Directiva del Colegio para esos efectos, la que emitirá su dictamen dentro del plazo de un mes y el que servirá de base a la Junta Directiva para decidir o no la inscripción del solicitante.

Los profesionales que de acuerdo con el análisis acrediten que tiene un nivel igual o superior a la Licenciatura, gozaran de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Colegio.

La inscripción de profesionales que de acuerdo con el análisis acrediten un nivel universitario inferior a la Licenciatura estará sujeta a una Reglamentación especial.

**Artículo 11.-** Cuando la resolución sea favorable, se procederá a la inscripción y juramentación del colegiado, siempre que compruebe haber entregado en la Tesorería del Colegio las cuotas correspondientes de acuerdo con el presente Reglamento.

**Artículo 12.-** El Colegio acreditará la inscripción con la correspondiente documentación extendida por la Junta Directiva.

### **CAPITULO III INSCRIPCION PROVISIONAL**

**Artículo 13.-** Los microbiólogos que hayan cumplido los requisitos académicos para realizar el Servicio Social, Práctica Profesional o Trabajo de Tesis, están obligados a solicitar su inscripción provisional, la que tendrá una duración máxima de 18 meses, tiempo este durante el cual el egresado deberá completar los requisitos de inscripción permanente establecidos según el Artículo 5 del presente Reglamento. El pago de la cuota mensual es a partir de la fecha de egreso de la carrera.

**Artículo 14.-** Para obtener la inscripción provisional se requiere:

- a) Presentar la respectiva solicitud.
- b) Constancia de haber cumplido los requisitos académicos de la Carrera de Microbiología.
- c) Acompañar dos fotografías tamaño carnet.
- d) El inscrito provisional pagará al Colegio una cuota anual de 250 lempiras.

Una vez resuelta favorablemente la solicitud, el interesado deberá pagar la cuota anual y el valor de treinta lempiras (Lps. 30.00) del respectivo carnet.

### **CAPITULO IV EXONERACION DE LAS CUOTAS**

**Artículo 15.-** Estarán exonerados de las cuotas mensuales los colegiados que tengan que ausentarse y permanecer fuera del país por más de seis meses.

Para tener derecho a la exoneración, el interesado, antes de salir del país, deberá comunicar por escrito a la Junta Directiva del Colegio, el tiempo que durara su ausencia y la fecha probable de su regreso. Si se prolonga la permanencia deberá comunicarlo a la Junta Directiva. Una vez que el

interesado reingrese al país lo notificara a las autoridades del Colegio y reanudara el pago de sus cuotas.

**Artículo 16.-** Estarán exonerados del 50% de las cuotas mensuales los colegiados que tengan que ausentarse del país de tres a seis meses.

Para tener derecho a la exoneración, el interesado, antes de salir del país, deberá comunicar por escrito a la Junta Directiva del Colegio el tiempo que durara su ausencia y la fecha probable de su regreso. Si se prolonga la permanencia deberá comunicarlo a la Junta Directiva.

Una vez que el interesado reingrese al país lo notificara a las autoridades del Colegio y reanudara el pago de sus cuotas.

## **CAPITULO V** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 19.-** Los profesionales de la Microbiología y áreas afines Hondureños y extranjeros que se encuentran ejerciendo la profesión sin estar debidamente colegiados tendrán un plazo de seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente Reglamento para regularizar su situación ante el Colegio de Microbiólogos.

**Artículo 20.-** Los profesionales de la Microbiología cuya colegiación provisional haya caducado comenzaran a aportar la cuota de colegiación permanente vigente.

**Artículo 21.-** Los montos a que se refiere este Reglamento serán ajustados de acuerdo a la devaluación de la moneda, y se revisaran periódicamente (cada seis meses), por lo que no serán fijos sino variables.

**Artículo 22.-** El presente Reglamento entrara en vigencia una vez que haya sido aprobado por la Asamblea General del Colegio y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los días del mes de Febrero de Mil novecientos Ochenta y Cuatro y reformado a los 17 días del mes de Mayo del 2003